

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

“Por el cual se actualiza el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para el Departamento de Santander, se adopta la Metodología General Ajustada – MGA- y se dictan otras disposiciones”

El Gobernador de Santander uso de las facultades señaladas en la Constitución Política artículo 305 num 2º, y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y ,

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 152 de 1994, establece dentro de los principios generales que tanto las entidades nacionales como regionales y territoriales, deberán mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos.
- b. Que la Ley 152 de 1994 establece igualmente que las entidades territoriales deberán seguir los criterios de formulación establecidos en la mencionada ley.
- c. Que el Departamento de Santander en cumplimiento del mandato legal y con el objeto de armonizar las políticas nacionales debe hacer consistentes las normas de carácter superior a nivel territorial.
- d. Que en la actualidad el Departamento de Santander cuenta con el Manual de Procesos y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0118 de 1996, pero requiere ser actualizado para adecuarlo con los nuevos criterios, procedimientos y metodologías que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0806 del 10 de agosto de 2005 del Departamento Nacional de Planeación.
- e. Que la Resolución 0806 del 10 de agosto de 2005, en el artículo primero establece que las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar la Metodología General Ajustada diseñada por el Departamento Nacional de Planeación para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- f. Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución determina que los Departamentos, Distritos y Municipios deberán registrar sus proyectos de Inversión en el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, diseñado por el Departamento Nacional de Planeación para el registro de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los presupuestos Departamental, Distrital y/o Municipal. Para la realización del anterior proceso los proyectos de inversión deberá diligenciarse con la metodología General Ajustada y la ficha EBI correspondiente
- g. Que se hace necesario optimizar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos para el Departamento de Santander y se adopta la Metodología General Ajustada “MGA”, criterios y procedimientos para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Manual De Procesos y Procedimiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander rige para todos los Programas y Proyectos que presenten para evaluación y registro los entes estatales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a éstas; entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado; igualmente, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales que aspiren a ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Departamento y del Presupuesto General de la Nación..

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DEL MANUAL: Establecer las bases para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander, como herramienta de apoyo a la optimización de la gestión pública en lo que se refiere a la planeación y al manejo de los recursos de inversión, facilitando la preparación de planes, articulando éste proceso con la preparación de presupuestos y posibilitando el seguimiento de los mismos y la evaluación de sus resultados.

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTICULO CUARTO: DEFINICIONES:

ACTIVIDADES: Acciones necesarias en un proyecto, para obtener a partir de un conjunto de insumos los recursos, los componentes y el producto del proyecto en un periodo determinado. Algunos ejemplos de actividades son: excavación, replanteo, cimentación, estructuras, obras sanitarias, pago de servicios públicos, vigilancia.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos técnica, ambiental y socioeconómicamente viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Departamento, que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como realizar labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.

CERTIFICACION: Documento mediante el cual la Secretaría de Planeación, a través del Grupo de Proyectos e Inversión Pública, certifica sobre el registro de un programa o proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

CICLO DEL PROYECTO: Hace referencia a la etapa de preinversión, ejecución, operación y evaluación ex - post del proyecto.

COMPONENTE: Resultado específico de una o varias actividades, expresado como trabajo terminado. Algunos ejemplos de componentes son: obras de infraestructura, servicios, asistencia técnica, dotación, capacitación.

CONCEPTO TECNICO: Análisis especializado sobre un aspecto específico de un proyecto, donde se determina el grado de cumplimiento de los parámetros y especificaciones técnicas que regulan un sector. Sirve como fundamento para emitir o no concepto de viabilidad.

CONCEPTO SECTORIAL: Se refiere a la revisión de los proyectos por parte de las dependencias sectoriales, a fin de establecer su pertinencia con respecto a las políticas del respectivo sector, así como para evitar la aprobación de proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades específicas.

DEPENDENCIA SECTORIAL O ESPECIALIZADA EN EL SECTOR: Es el ente administrativo interno (Secretaría, Oficina Asesora, Instituto, etc.) que a nombre del Departamento es responsable del manejo de un sector de desarrollo social, económico, de infraestructura o ambiental del Departamento (vías, transporte, salud, educación, cultura, saneamiento básico y agua potable, gobierno, deporte, recreación, etc.).

DEPURACION: Consiste en eliminar de la base de datos del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión, los programas y proyectos que han cumplido los requisitos establecidos en el presente Decreto, para el efecto.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

ELEGIBILIDAD: Se refiere a la potencialidad o capacidad que tiene un proyecto para optar a ser financiado con recursos del Departamento.

ETAPA DE INVERSIÓN: Una vez se ha decidido acometer el proyecto, se inicia la etapa de ejecución, en donde se realizan todas las inversiones necesarias para poner en marcha el proyecto.

ETAPA DE PREINVERSIÓN: En este estado se identifica el problema o necesidad, se prepara su información y se cuantifican sus costos y beneficios. Igualmente en esta etapa se preparan los diseños preliminares si se requieren. El grado de preparación de la información y su confiabilidad dependen de la profundidad de los estudios técnicos, económicos, financieros, de mercado, etc. que lo respaldan. Estas etapas son: idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad, es decir, se debe realizar una evaluación ex –ante, la cual permite decidir si es conveniente o no acometer un proyecto. Para este efecto se debe no solamente identificar, cuantificar y valorar sus costos y/o beneficios, sino tener elementos de juicio para poder comparar varias alternativas coherentemente.

ETAPA DE OPERACIÓN: En esta etapa se generan los beneficios para los cuales fue diseñado el proyecto. Se deben proveer los fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto, ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.

ETAPA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Permite observar las variaciones sobre lo previsto en las etapas previas, determinar sus causas e introducir los ajustes pertinentes.

EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental de un programa o un proyecto.

Evaluación Técnica: Consiste en dimensionar las variables óptimas que inciden en el proyecto, tales como: tamaño, capacidad requerida, ubicación geográfica, tecnología utilizada, producción óptima de bienes y servicios, materias primas, insumos, mano de obra, etc.

Evaluación Sociocultural: Consiste en el análisis y ponderación del proyecto en sus aspectos favorables y desfavorables que inciden en las condiciones de vida y el bienestar de la población objetivo, para lo cual debe tenerse en cuenta entre otros aspectos la idiosincrasia, modus vivendi, raza, religión, hábitos, costumbres, educación, etc.

Evaluación Económica: Consiste en definir la relación de costo-beneficio y verificar la incidencia del proyecto en el contexto económico teniendo en cuenta variables como el empleo, ingreso per capita, consumo, oferta, demanda, precios, ahorro, producción de bienes y servicios, etc.

Evaluación Institucional: Se refiere al análisis de los mecanismos de ejecución propuestos, el análisis de la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de los proyectos y al análisis de las propuestas de fortalecimiento institucional para lograr dicha capacidad.

Evaluación Financiera: Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo-mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación.

Evaluación Comunitaria: Consiste en determinar el grado de participación de la comunidad a lo largo del ciclo del proyecto. Se debe determinar en qué medida el proyecto surgió como respuesta a una necesidad sentida de la comunidad y el grado de participación en la formulación, selección y gestión del mismo. Igualmente, se debe evaluar qué relación tendrá la comunidad con el proyecto durante su ejecución a través de la veeduría ciudadana. Por último, si en la operación del proyecto la comunidad va a participar mediante la conformación de la instancia administrativa u otro mecanismo.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

Evaluación Ambiental: Consiste en analizar los probables impactos que genera el proyecto sobre el medio ambiente. Si hay deterioro ambiental como consecuencia de la puesta en marcha del mismo, la evaluación debe incluir los procedimientos y los costos a incurrir para recuperar el recurso contaminado o deteriorado.

Evaluación Legal: Consiste en analizar la compatibilidad del proyecto con la normatividad vigente.

EVALUACIÓN EX - ANTE: Es una de las actividades que deben desarrollarse en la etapa de preinversión; la cual busca, antes de ejecutar el proyecto, verificar su viabilidad e identificar sus efectos e impactos.

EVALUACIÓN EX - POST: Pretende examinar el proyecto en forma más amplia intentando determinar las razones de éxito o de fracaso con el propósito de replicar en otros proyectos las experiencias exitosas en el futuro y evitar los problemas ya presentados. Esta evaluación pretende dar respuesta a interrogantes como: ¿estaban claramente definidos los objetivos?, ¿Eran apropiadas las especificaciones técnicas?, ¿Se cumplió con el cronograma establecido?, ¿Se tuvo en cuenta la capacidad institucional para su ejecución?

FACTIBILIDAD: Consiste en perfeccionar la alternativa recomendada en la prefactibilidad, mediante el uso de información primaria y la realización de todos los estudios que sean necesarios (suelos, oferta, demanda, estructuras, tarifas, etc.).

FICHA DE ESTADISTICAS BASICAS DE INVERSION: Resume la información principal del proyecto.

IDEA: Consiste en identificar de forma preliminar la necesidad o problema existente y las acciones mediante las cuales se podría satisfacer o resolver.

IMPACTO: Cambio logrado en la situación de la población como resultado del producto de un proyecto, cuando se generan los beneficios previstos en su operación.

INVERSION PUBLICA: Debe entenderse las erogaciones por parte del Estado, especialmente, en condiciones alarmantes de desempleo, en donde los ingresos nacionales se reducen a extremos tales que la demanda agregada tiende a desaparecer, afectando también la producción y la distribución de bienes y servicios.

Con base en el artículo 334 de la Constitución Política, por inversión pública se debe entender la erogación de recursos en proyectos destinados a dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

LOCALIZACION: Se refiere a la ubicación específica de un proyecto.

MANUAL METODOLOGICO: Instrumento guía que da las herramientas necesarias para identificar, preparar y evaluar un proyecto de inversión.

MARCO LOGICO: Herramienta que al relacionar diferentes niveles de objetivos y resultados con los medios, así como los indicadores y factores externos, garantiza la consistencia, efectividad y articulación entre planeación y evaluación.

META: Magnitud del indicador que permite cuantificar o dimensionar los componentes, productos o impactos de un proyecto, programa o plan. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad.

NIVEL GENERAL DEL SERVICIO: Es la coherencia entre el tamaño de la infraestructura, el tamaño poblacional y los usos que tendrá la infraestructura.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

OBJETIVO: Enunciado de un estado deseado hacia el cual el proyecto, programa o plan está dirigido, por lo tanto, se debe formular en términos de cambio en la situación de una población. El objetivo determina la orientación que se le debe dar a las actividades, componentes y productos de un proyecto.

OBJETO: Es a quien va dirigida la acción del programa o proyecto. Ejemplo: salón comunal, casa de gobierno, puesto de salud, etc.

PERFIL: Es el resultado de identificar el problema y preparar varias alternativas de solución y descartar las que claramente no sean viables. Es la compilación y análisis de toda la información de origen secundario, relacionada con la elaboración de un proyecto. En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, los proyectos se deben presentar como mínimo a éste nivel.

PLAN: Instrumento que permite determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un período.

PLAN DE TRABAJO: Conjunto de actividades que se deben realizar para lograr el producto(s) o resultado(s) de un proyecto.

PLANEACION: En términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental.

PREINVERSION: Es la primera etapa del ciclo del proyecto, en ella se realizan los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar o no un proyecto.

PREPARACION: Relacionar información de alternativas identificadas mediante un proceso orientado a obtener y analizar información para la solución de un problema o necesidad.

PREFACTIBILIDAD: Consiste en realizar una evaluación más profunda de las alternativas encontradas viables en el perfil y en determinar la bondad de las mismas.

PROCESO: Es la acción o acciones que se van a desarrollar con el proyecto, previamente definidas por el Departamento Nacional de Planeación las cuales deben utilizarse en el inicio del nombre del proyecto:

- **Actualización:** Acción de revisar un estudio anterior con el objeto de modificar aquellos elementos que hayan experimentado cambios.
- **Adecuación:** Acción de realizar mejoras a un recurso existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.
- **Administración:** Acción de lograr el correcto y eficiente manejo de un determinado bien o servicio.
- **Adquisición:** Acción de apropiarse un bien.
- **Alfabetización:** Acción de enseñar a leer y escribir a personas adultas.
- **Alquiler:** Acción de usar una cosa por un tiempo y un precio convenido.
- **Ampliación:** Acción de aumentar la capacidad de la infraestructura existente.
- **Análisis:** Acción de examinar una situación con el fin de conocer sus componentes o determinar las variables que influyen su comportamiento.
- **Aplicación:** Acción mediante la cual un determinado conocimiento o tecnología se adapta o lleva a la práctica.
- **Aportes:** Acción de definir recursos para inversión.
- **Apoyo:** Aporte económico para la realización de eventos
- **Aprovechamiento:** Acción de utilizar un recurso de forma eficiente.
- **Asesoría:** Acción de prestar un servicio de consultoría, aconsejar.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

- **Asistencia:** Acción de prestar colaboración a un grupo de personas con el objeto de apoyarlos en una actividad definida. En el caso de proyectos en que se preste algún servicio con el propósito de aumentar la eficiencia productiva.
- **Capacitación:** Acción de preparar personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
- **Capitalización:** Destinación directa de recursos del estado hacia una entidad específica.
- **Catastro:** Acción de registrar ordenadamente servicios clasificándolos según algunas características de los mismos.
- **Censo:** Acción de efectuar un recuento ordenado y clasificado de organismos vivos del reino vegetal o animal referido a algunas características de los mismos.
- **Codificación:** Acción y efecto de hacer o formar un cuerpo de funciones metódico y sistemático.
- **Conservación:** Acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro.
- **Construcción:** Acción de materializar una infraestructura que no existe a la fecha.
- **Control:** Acción destinada a vigilar, dirigir o limitar cierta función o fenómeno.
- **Crédito:** Acción de otorgar recursos reembolsables para hacer efectiva la ejecución de un proyecto o servicio.
- **Demarcación:** Acción de delinear, delimitar o deslindar cualquier tipo de terreno incluyendo áreas marinas y submarinas de interés.
- **Descontaminar:** Acción de disminuir el grado de concentración de las sustancias, elementos o residuos que se consideren contaminantes en el aire, aguas y suelos
- **Diagnostico:** Acción de determinar mediante examen un bien.
- **Difusión:** Acción de divulgar o propagar cierta idea.
- **Distribución:** Acción de repartir organizada y sistemáticamente un recurso entre personas o entidades según sea el caso.
- **Divulgación:** Acción de revelar, dar a conocer o anunciar algún bien o servicio.
- **Dotación:** Acción de adquirir y/o instalar nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente.
- **Edición:** Acción de anunciar o dar a conocer un bien o servicio.
- **Erradicación:** Acción de extirpar o eliminar totalmente un determinado mal o situación.
- **Estudios:** Acción de profundizar conocimientos orientados a la preparación de la ejecución de un proyecto.
- **Exploración:** Acción tendiente a reconocer o averiguar con diligencia en el terreno la existencia de recursos.
- **Explotación:** Acción de aprovechar un recurso para generar beneficios en su utilización.
- **Fertilización:** Acción de enriquecer la tierra por medios artificiales o naturales con el objeto de aumentar la productividad de la misma.
- **Forestación:** Acción de poblar de árboles un determinado terreno.
- **Fortalecimiento:** Acción de hacer mas fuerte algo existente.
- **Habilitación:** Acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.
- **Implantación:** Acción de hacer que comiencen a regir o ser cumplidas ciertas costumbres, leyes o normas.
- **Implementación:** Acción de llevar a cabo, ejecutar, realizar, poner en práctica.
- **Impresión:** Acción de producir cualquier tipo de material impreso como textos, edictos, boletines, etc.
- **Instalación:** Acción de colocar en su debido lugar aparatos o enseres con el fin de que ellos presten un determinado servicio.
- **Institucionalización:** Acción de dar a una cosa carácter institucional, establecer algo que no existía antes.
- **Inventario:** Registro ordenado y clasificado de bienes según algunas características de los mismos.
- **Investigación:** Acción mediante la cual se pretende conocer o descubrir un determinado comportamiento.
- **Levantamiento:** Acción de reunir información en terreno y procesarla.
- **Mantenimiento:** Acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.
- **Mejoramiento:** Acción de aumentar la calidad de un servicio existente.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

- **Montaje:** Acción de realizar una instalación para el mejoramiento de una situación existente.
- **Normalización:** Acción de modificar un servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.
- **Optimización:** Acción de propender por hacer las cosas más favorables, buscar la mejor manera de ejecutar una actividad.
- **Pago:** Acción de entregar lo que se debe, costear, contribuir, entregar, remunerar.
- **Pavimentación:** Acción de pavimentar o mejorar una vía.
- **Prevención:** Acción de tomar medidas para evitar un daño o peligro.
- **Programa:** Unión de Proyectos
- **Proyecto:**
- **Protección:** Acción de amparar o defender un determinado bien o servicio.
- **Puesta:** Acción de hacer que una cosa este en cierto estado o lugar
- **Recopilación:** Acción de agrupar o juntar cosas distintas dándoles una unidad.
- **Recreación:** Acción de entretener, distraer, divertir, deleitar, amenizar. Espectáculo que recrea.
- **Reconstrucción:** Acción de volver a construir una infraestructura existente.
- **Rectificación:** Acción de rectificar objetos o bienes para volverlos a usar.
- **Recuperación:** Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio en índices predeterminados.
- **Reestructuración:** Acción de modificar la estructura de una organización, obra o empresa.
- **Reforestación:** Renovación y recuperación de la cobertura vegetal de las áreas.
- **Rehabilitación:** Define el proceso de recuperación de infraestructuras existentes y/o reintegro a la sociedad de aquellas personas que por cualquier motivo se encuentran marginadas de esta.
- **Remodelación:** Acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.
- **Renovación:** Acción de reacondicionar parcial o totalmente un servicio o equipamiento existente, con cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.
- **Reparación:** Acción de recuperar un daño ocasional sufrido por una infraestructura existente.
- **Reposición:** Acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.
- **Restauración:** Acción de recuperar objetos o bienes para volverlos a su estado original.
- **Revegetación:** Acción de recuperar la cobertura vegetal
- **Saneamiento:** Acción de dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas al medio ambiente.
- **Sistematización:** Acción de definir procedimientos y normas de estandarización de la información.
- **Subsidio:** Acción de entregar una ayuda extraordinaria en forma gratuita y con una finalidad específica a personas, grupos o entidades predefinidas.
- **Suministro:** Acción de proveer elementos, materiales o bienes requeridos para brindar un determinado servicio.
- **Sustitución:** Acción de reemplazar a algún bien, persona o cosa en lugar de otra para que cumpla con una finalidad determinada.
- **Titulación:** Acción de normalizar y legalizar derechos de propiedad sobre algún bien físico.
- **Traslado:** Acción de mover algún bien o infraestructura existente a otro lugar para que cumpla funciones similares a las que inicialmente cumplía.
- **Vacunación:** Acción de inmunizar a personas o animales con la finalidad de preservarles su salud de una o varias enfermedades determinadas.

PRODUCTO: Resultado concreto que las actividades deben generar para alcanzar su objetivo más inmediato.

PROGRAMA: Estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que articulados gerencialmente apoyan el logro de un objetivo sectorial.

PROYECTO DE INVERSION: Es la unidad operacional que vincula recursos, actividades y componentes durante un período determinado y con una ubicación definida, tendiente a resolver problemas o necesidades de

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

la población. Debe formar parte integral de un programa o subprograma; los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes, programas y subprogramas.

PROYECTOS DE PREINVERSIÓN: Mediante estos se realizan todos los estudios que se requieren para tomar la decisión de realizar o no un proyecto.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA: Conjunto de acciones no divisibles que una vez implementadas en su totalidad incrementan la cantidad o mejoran la calidad de los bienes y servicios disponibles en la economía.

Se caracterizan porque tienen definida su vida útil, el período de inversión y el período de operación. Estos proyectos generalmente concluyen con una obra física. El problema en este tipo de proyectos está relacionado con la falta de bienes y servicios, el suministro inadecuado de estos bienes, su mala calidad, o la necesidad de mantener por un período de tiempo la oferta actual. Por tal motivo, la solución consiste en el aumento de la producción, el cambio de la calidad de los bienes y servicios ya producidos o la reposición de la infraestructura o recursos que ya han cumplido su vida útil.

PROYECTOS QUE NO CONTEMPLAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: Están relacionados con acciones puntuales para la solución de un problema o necesidad, en ellos cada fracción de la inversión genera beneficios. El beneficio del proyecto es inmediato y difícil de medir o cuantificar. Ejemplo: de asistencia técnica, conservación y recuperación ambiental, capacitación, investigación, fortalecimiento, Seguridad Social.

PROYECTOS DE DOTACIÓN: Están relacionados con la adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria industrial y enseres para beneficio de una comunidad.

PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS: Son aquellos relacionados con la adquisición de vehículos automotores, maquinaria agrícola y vial.

PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES: Relacionados con la adquisición de bienes inmuebles (lotes o construcciones) urbanas y rurales.

PROYECTOS DE APOYO A EVENTOS: Se relacionan con el apoyo de recursos para la realización de actividades tendientes a resolver necesidades de la población y a fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, por lo cual cada fracción de la inversión genera beneficios.

RADICACION: Es el procedimiento por el cual las dependencias sectoriales del Departamento, dejan constancia de la recepción del proyecto junto con la documentación exigida.

REGISTRO: Indica que los programas y proyectos son viables, por tanto pueden optar a ser ejecutados con recursos del Presupuesto General del Departamento.

REVISION TECNICA Y DOCUMENTAL: Actividad que debe ser realizada por parte del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación y consiste en analizar, verificar y evaluar la viabilidad dada a un proyecto antes de proceder al registro.

VIABILIDAD: Se entiende por viabilidad la posibilidad que tiene el programa o proyecto para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con su objetivo. El concepto de viabilidad está relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

CAPITULO II

INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO QUINTO: INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

INICIATIVA DE LOS PROGRAMAS: Solamente las dependencias sectoriales del nivel departamental podrán formular programas con el único fin que le sean apropiados recursos en el Presupuesto General del Departamento, debiendo corresponder al Plan de Desarrollo Departamental vigente.

Cuando el programa va a ser ejecutado se debe presentar el proyecto específico cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo III de presente Decreto.

INICIATIVA DE LOS PROYECTOS: Los proyectos de inversión pública podrán ser de iniciativa del Estado a través de sus entes, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a estas, entidades descentralizadas y empresas sociales del estado, municipios, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, Organizaciones comunitarias y Organizaciones gremiales.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROGRAMAS: Aplica para todos los sectores. La formulación de los proyectos debe ser coherente en cuanto al nombre del proyecto, objetivo, alternativas, productos e indicadores. Así mismo es importante describir los aspectos generales, técnicos, ambientales, institucionales y comunitarios:

- ◆ Metodología General Ajustada para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de Inversión Pública.
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión –EBI- con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ◆ Presupuesto estimado.
- ◆ Oficio remitido firmado por el Secretario, Gerente o Director de la Dependencia, Instituto o Empresa del nivel Central y Descentralizado del orden departamental, dirigido al Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

Parágrafo: Cuando en la formulación del programa intervienen varias dependencias el oficio remitido debe ser enviado por la dependencia que se acuerde como responsable de la formulación en el Departamento.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS: Deben contener los siguientes documentos debidamente diligenciados:

1. PROYECTOS DE PREINVERSIÓN:

Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ◆ Metodología General Ajustada MGA, para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión Pública.
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.



(0000303) 2 de diciembre de 2005

- ◆ Presupuesto desagregado por producto o perfil profesional y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría y asistencia técnica, anexando el plan de trabajo de cada profesional.
- ◆ Para los proyectos de infraestructura, se deben incluir en la metodología los costos de los estudios y obras ambientales, salvo los casos en que la autoridad competente los exceptúe.
- ◆ Términos de referencia (especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad de cada sector).
- ◆ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
- ◆ Oficio remitido firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dependencia sectorial del Departamento competente y responsable de emitir el concepto de viabilidad.

2. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA -

- ◆ Metodología General Ajustada MGA para la identificación, preparación y evaluación de proyectos, mas guías según el sector. Aplica para el sector agropecuario, obras sector energético, agua potable y saneamiento básico, transporte e infraestructura vial, obras del sector educativo, salud, cultura, deporte, recreación, vivienda, gobierno y justicia.

REQUISITOS GENERALES

- ◆ Metodología General Ajustada MGA, para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión Pública.
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –
- ◆ Presupuesto desagregado por componentes, ítems y actividades, donde se deben incluir los costos de la Interventoría.
- ◆ Análisis de precios unitarios por componente.
- ◆ Diseños y planos de la obra: Diseños y planos de la obra debidamente firmados por el diseñador y anexando copia de la respectiva matrícula profesional Urbanísticos, redes de servicios públicos, arquitectónicos, topográficos, estructurales, memoria de cálculo, otros, que deberán cumplir con las normas y especificaciones técnicas vigentes para cada uno de los proyectos que se desarrollen (ejemplo normas de sismoresistencia, recomendaciones para minúsculos, normas RAS, normas INVIAS, etc.), cuando por las características del proyecto sean requeridos, los que deben estar acompañados del respectivo aval técnico de la entidad competente.
- ◆ Estudios: económicos, sociales, de suelos, institucionales, ambientales, perfiles tarifarios, modelos o esquemas de concesión, costos de operación y otros cuando por las características del proyecto sean requeridos, los cuales deben estar acompañados del correspondiente aval técnico de la entidad competente.
- ◆ Certificado emitido por la administración municipal para obras de infraestructura nuevas, mejoramientos y ampliaciones de infraestructura donde conste que hay disponibilidad de servicios públicos, no se encuentra en zona de riesgo para su ejecución y es apto para el objeto del proyecto conforme lo establece la Ley 388 de 1997.
- ◆ Acto Administrativo de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial.
- ◆ Documento que acredite la titularidad del bien público para obras físicas (Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a tres meses, o folio de matrícula, o escritura pública. o certificación emitida por la administración municipal donde conste que el predio donde se ejecutara el proyecto pertenece al municipio)
- ◆ Permiso de servidumbre cuando las obras de infraestructura requieren el paso por propiedad privada.
- ◆ Licencia de construcción o certificado que no requiere de dicho trámite, emitido por la dependencia competente cuando así lo requiera el proyecto según las normas vigentes urbanísticas y lineamientos del P.O.T/E.O.T..
- ◆ Fotos sobre el estado actual de la infraestructura
- ◆ Mapa de localización General y ubicación Específica del proyecto.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

- ◆ Certificación de la autoridad ambiental competente de la exigibilidad de la Licencia ambiental, o plan de manejo ambiental, o diagnóstico ambiental si el proyecto lo amerita según normatividad vigente
- ◆ Certificados de: Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, la inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo Municipal y Precios del Mercado de la zona; cuando el municipio sea el proponente y/o cofinanciador del proyecto..
- ◆ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.
- ◆ Oficio remitario firmado por el proponente del proyecto (donde se originó), dirigido a la dependencia sectorial del Departamento responsable de emitir el concepto de viabilidad del proyecto.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, al proyecto se debe adjuntar:

- ◆ Concesión de aguas para obras de acueductos nuevos expedida por la Corporación Autónoma Regional.
- ◆ Autorización escrita de los propietarios por donde pase la red.
- ◆ Listado de los usuarios beneficiados con el proyecto.

SECTOR ENERGETICO:

ELECTRIFICACION

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, al proyecto se debe adjuntar:

- ◆ Certificado de la empresa distribuidora o comercializadora de energía correspondiente en donde conste que existe capacidad para la expansión de redes eléctricas. Esto para proyectos de ampliación de redes eléctricas.
- ◆ Listado de usuarios a electrificar con el proyecto.
- ◆ Licencia o permiso ambiental expedido por la Corporación Autónoma Regional competente.
- ◆ Presupuesto
- ◆ Aval técnico del proyecto por parte de la correspondiente empresa distribuidora o comercializadora de energía.
- ◆ Autorización de la comunidad para el tendido de las redes en general.
- ◆ Autorización de la comunidad para la poda o tala de árboles a que haya lugar con la ejecución del proyecto

GASIFICACION

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, el proyecto se debe adjuntar:

- ◆ Certificado de la empresa distribuidora o comercializadora de Gas correspondiente en donde conste que existe capacidad para la expansión de redes.
- ◆ Listado de usuarios
- ◆ Presupuesto

MEDIO AMBIENTE

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, al proyecto se debe adjuntar:

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

- ◆ Carta de compromiso de los propietarios de los predios o de la administración municipal o junta de acueducto o junta de acción comunal para el mantenimiento y conservación de obras biomecánicas y de reforestación.

SALUD

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, al proyecto se debe adjuntar:

- ◆ Programa y diseños médico arquitectónicos de acuerdo con las Normas vigentes

VIAS

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, al proyecto se debe adjuntar:

- ◆ Plano de localización de las vías urbanas
- ◆ Para vías rurales la localización de las obras

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, al proyecto se debe adjuntar:

- ◆ Certificado del sistema de selección de beneficiarios para programas sociales SISBEN donde conste que los usuarios del programa están inscritos dentro de los niveles 1 y 2 o pertenezcan a comunidades indígenas o negritudes.
- ◆ Constancia de residencia permanente de los beneficiarios en el Municipio, expedida por el Alcalde Municipal.
- ◆ Plano del predio en el Municipio.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Además de los requisitos generales establecidos para los proyectos de infraestructura, al proyecto se debe adjuntar:

- ◆ Certificado del sistema de selección de beneficiarios para programas sociales SISBEN donde conste que los usuarios del programa están inscritos dentro de los niveles 1 y 2 o pertenezcan a comunidades indígenas.
- ◆ Constancia de residencia permanente de los beneficiarios en el municipio expedida por el Alcalde Municipal.
- ◆ Ficha individual de las viviendas beneficiadas, con fotografías, bosquejo del estado actual y del mejoramiento previsto.
- ◆ Cuando se trate de poseedor deberá acreditarse la posesión por más de cinco años, mediante certificación expedida por la Alcaldía respectiva.

ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA

- Metodología General ajustada MGA
- Ficha Estadística Básica de Inversión



(0000303) 2 de diciembre de 2005

- Listado de beneficiados con el Subsidio
- Acto Administrativo de aprobación del Subsidio a nombre de cada uno de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente

3. PROYECTOS QUE NO CONTEMPLAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ◆ Metodología General Ajustada MGA para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión Pública.
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI.
- ◆ Presupuesto desagregado por producto o perfil profesional y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría y asistencia técnica, anexando el plan de trabajo de cada profesional y el cronograma de actividades.
- ◆ Estudios: socioeconómicos, de mercado o documentos de carácter técnico que soporten el proyecto, (cuando por las características del proyecto sean requeridos).
- ◆ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
- ◆ Certificados de: Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, cuando el municipio sea el proponente y/o cofinanciado del proyecto.
- ◆ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto (donde se originó), dirigido a la dependencia del Departamento competente y responsable de emitir el concepto de viabilidad.

4. PARA PROYECTOS DE DOTACIÓN

Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ◆ Metodología General Ajustada MGA para la identificación, preparación y evaluación para los proyectos de inversión Pública.
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI.
- ◆ Presupuesto desagregado por ítems con las características técnicas correspondientes, el cual debe incluir los costos de montaje o instalación cuando hubiere lugar.
- ◆ Cotizaciones con las características técnicas correspondientes.
- ◆ Especificaciones técnicas del requerimiento de dotación con normas de calidad vigente
- ◆ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
- ◆ Cronograma de actividades
- ◆ Certificado del Banco de Programas y Proyectos del municipio cuando por las características del mismo se requiera.
- ◆ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto (donde se originó), dirigido a la dependencia del Departamento competente y responsable de emitir el concepto de viabilidad.

5. PARA PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:

Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ◆ Metodología General Ajustada MGA para la identificación, preparación y evaluación para los proyectos de Inversión Pública.
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –,
- ◆ .Cotización con las características técnicas correspondientes.
- ◆ Avalúo y Peritazgo sobre el estado y costo emitido por un distribuidor autorizado, cuando se trate de reposición o adquisición del bien.



(0000303) 2 de diciembre de 2005

- ◆ Certificado de la administración municipal donde conste que asumen los costos pertinentes a los trámites de legalización, seguros y posterior mantenimiento.
- ◆ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
- ◆ Oficio remisivo firmado por el proponente del proyecto (donde se originó), dirigido a la Dependencia del Departamento encargada de emitir el concepto de viabilidad.

6. PARA PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:

7. Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ◆ Metodología General Ajustada MGA para la identificación, preparación y evaluación para los proyectos .de inversión Pública
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –,
- ◆ Avalúo comercial en donde se especifique la cabida y linderos del inmueble, expedido por la entidad competente, con vigencia no mayor a un año.
- ◆ Certificado de Libertad y Tradición no mayor a tres (3) meses.
- ◆ Certificado emitido por la administración municipal donde conste que el inmueble tiene disponibilidad de Servicios públicos, no se encuentra en zona de riesgo (para construcción de obras de infraestructura) y es apto para el objeto del proyecto conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997.
- ◆ Acto administrativo del POT, donde se establezca el uso del suelo.
- ◆ Carta de intención de venta firmada por el propietario del inmueble.
- ◆ Acto administrativo del órgano competente para adquisición de predios con fines de conservación y preservación ambiental.
- ◆ Carta de intención del Alcalde Municipal para la administración y alindamiento del predio a adquirir con fines de protección y conservación.
- ◆ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
- ◆ Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. cuando por las características del proyecto lo amerite.
- ◆ Oficio remisivo firmado por el proponente del proyecto (donde se originó), dirigido a la Dependencia del Departamento especializada encargada de emitir el concepto de viabilidad.

7. PROYECTOS DE EMERGENCIA: Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y no requieren registro previo para su ejecución en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión; El proyecto que atienda una emergencia deberá ser presentado al Banco Departamental de Programas y Proyectos, por la dependencia responsable de la atención de la misma y la asignación del recurso, dentro de los sesenta días (60) siguientes de la atención de la emergencia y deberá adjuntarse copia del acto administrativo mediante el cual se declara la emergencia, el soporte técnico que le dio origen y el proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA de identificación, preparación y evaluación de proyectos y la Ficha EBI correspondiente.

Los soportes técnicos exigidos deberán anexarse al original del proyecto en la medida en que se vayan ejecutando las obras.

La responsabilidad fiscal, administrativa y disciplinaria por la presentación extemporánea del proyecto ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, recae en la dependencia del departamento que atendió la emergencia.

Parágrafo 1: Los presupuestos contenidos en los proyectos, deben ser elaborados con base en los precios determinados por el gobierno nacional y si no están determinados se podrán utilizar los precios emitidos por la entidad idónea en el sector o en su defecto los precios del mercado.



(0000303) 2 de diciembre de 2005

Parágrafo 2: Cuando un proyecto beneficie a una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá acreditar la existencia y representación legal e idoneidad; establecer a quien beneficia el proyecto, para lo cual se deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, listado de los mismos, si los hay, y ser explícito en cuanto al beneficio social que genere.

Parágrafo 3: Si el proyecto incluye asistencia técnica para su implementación se deberá adjuntar certificación sobre la persona o entidad idónea a cargo de ésta y determinarse en el presupuesto.

Parágrafo 4: Los proyectos que requieran estudios de impacto ambiental, plan de manejo o licencia ambiental, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la respectiva autoridad ambiental.

Parágrafo 5: En la formulación del proyecto deberán considerarse los criterios que se aplican a cualquier proyecto para efectuar la viabilidad.

Parágrafo 6: Todo proyecto municipal deberá venir acompañado del respectivo Certificado de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal conforme lo establece la Ley 152 de 1994.

Parágrafo 7: Todo proyecto debe establecer claramente a cargo de quien queda la operación una vez ejecutada la inversión, al igual que el responsable de la sostenibilidad del mismo.

8. PROYECTOS DE EVENTOS: Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ◆ Metodología General Ajustada para la identificación, preparación y evaluación para los proyectos de inversión Pública.
- ◆ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –,
- ◆ Presupuesto desagregado por ítems con las especificaciones correspondientes.
- ◆ Cotización o propuestas con las especificaciones correspondientes, cuando hubiere lugar.
- ◆ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
- ◆ Certificado del Banco de Programas y Proyectos del municipio cuando por las características del mismo se requiera.
- ◆ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto (donde se originó), dirigido a la dependencia del Departamento competente y responsable de emitir el concepto de viabilidad.
- ◆ Los proyectos de iniciativa de Ong's, entidades o instituciones privadas sin ánimo de lucro, comunidad, entre otras, que dentro de sus actividades y/o componentes contemplen alimentación, transporte, alojamiento, imprevistos y demás gastos de tipo logístico, no son gastos elegibles, toda vez, que no implican inversión.

CAPITULO IV

DE LA RADICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO OCTAVO: RADICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Radicación.

- ◆ Los programas y proyectos de iniciativa de las secretarías y oficinas sectoriales del Departamento, deberán ser radicados, previa viabilidad de la dependencia responsable en el sector, en la Coordinación de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio remisorio firmado por el Secretario, Director o Gerente de la Dependencia, Instituto o Empresa del nivel Central o Descentralizado, adjuntando el proyecto en un (1) original con todos sus anexos, y copia de la Ficha EBI, anexos y dos (2) medios Magnéticos, con su respectivo concepto de viabilidad.
- ◆ Los demás proyectos formulados en instancias diferentes a las departamentales (es decir, donde se originaron los proyectos), una vez cumpla con los requisitos exigidos, previa revisión hecha por el

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

profesional de la dependencia responsable en el Departamento, este deberá radicarse en la dependencia sectorial correspondiente, mediante oficio firmado por el solicitante para que surta el trámite de viabilidad.

Procedimiento

- ◆ La persona responsable de recibir los proyectos, en la dependencia sectorial competente, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en el presente Manual sobre el cual fundamentará su revisión, que en caso de cumplir con los requisitos documentales se procederá a dar radicación al proyecto o en caso de su no cumplimiento se dejarán por escrito las observaciones, entregándolas al proponente a efectos que se proceda a realizar los ajustes pertinentes y pueda ser presentado nuevamente a la dependencia sectorial para que en el evento de cumplir con la documentación requerida se proceda a su radicación.

La documentación mínima que se establece, debe contener un proyecto para poder ser radicado en la Secretaría Institucional responsable, la conforman los requisitos generales exigidos en el Capítulo III, Artículo 7° del presente Manual:

PARAGRAFO 1: La radicación de un proyecto no implica que este se considere viable. Este procedimiento indica el primer paso a seguir dentro del proceso de viabilización técnica, institucional, financiera, económica, sociocultural y ambiental, y es anterior al registro.

PARAGRAFO 2: Los proyectos que busquen recursos de fuentes de financiación distintas al presupuesto departamental o municipal deberán estar acompañados de la documentación adicional que cada una de las entidades financiadoras exige, como ocurre en el caso de aquellos proyectos que buscan recursos del Fondos Nacionales e internacionales.

CAPITULO V

EVALUACION Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO NOVENO: EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

I. COMPETENCIA, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO.

A. Competencia

- ◆ La evaluación y concepto de viabilidad para programas y proyectos de iniciativa de las dependencias sectoriales departamentales será realizada por un profesional o grupo de profesionales idóneos, distintos a los que efectuaron la formulación, de acuerdo con el tipo de proyecto.
- ◆ La evaluación y concepto de viabilidad para los demás proyectos que no sean originados en la instancia sectorial departamental, será realizada por los profesionales de la secretaria y/o dependencia sectorial del Departamento competente.
- ◆ La evaluación y concepto de viabilidad a programas y proyectos de iniciativa de la Secretaría de Planeación del Departamento para ejecutar programas a su cargo deberá ser realizada por el grupo especializado de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, que para tal efecto designe el Secretario de Planeación.
- ◆ La evaluación y concepto de viabilidad a programas y proyectos que solicitan recursos de otras fuentes diferentes a las departamentales, será emitido por la instancia que corresponda, en la Nación del nivel

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

central o descentralizado, dependiendo de la fuente de financiación, instancia que consultará el concepto sectorial correspondiente, sin que por ello esté en la obligación de aceptarlo.

Otras competencias:

Cuando existan dos o más dependencias competentes para evaluar el programa o proyecto, el concepto de viabilidad será emitido por la dependencia sectorial responsable de la ejecución quien a su vez podrá solicitar concepto a las otras dependencias sectoriales cuando se considere necesario, el cual debe hacer parte del concepto definitivo que se emita.

Parágrafo: Cuando exista conflicto de competencia entre dos o más dependencias para evaluar y emitir el concepto de viabilidad, la dependencia donde se radicó el proyecto solicitará a la Secretaria de Planeación del Departamento, Grupo de Proyectos e Inversión Pública, determinar a quién le compete su viabilización.

B. Criterios:

El funcionario que evalúa el programa o proyecto deberá tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- ◆ Evaluar el proyecto en sus aspectos técnicos, socio-cultural, económicos, institucionales, financieros, comunitarios, ambientales y legales.
- ◆ Verificar que el proyecto esté enmarcado dentro de los programas, objetivos, metas y estructura del Plan de Desarrollo Departamental vigente.
- ◆ Que los indicadores que determine el programa o proyecto sean lo suficientemente claros que permitan efectuar el seguimiento y evaluación, y estén ligados a las metas del Plan de Desarrollo Departamental vigente.
- ◆ Verificar que se garantice el funcionamiento y sostenibilidad del proyecto durante su vida útil.
- ◆ Verificar que la preinversión para proyectos de distritos de riego incluya los estudios de productividad, comercialización y organización comunitaria de usuarios.
- ◆ Para proyectos relacionados con construcción, remodelación, ampliación o creación de nuevos servicios de salud deberá verificarse que estén incluidos en el plan bienal de inversiones (Ley 715 de 2001 art.65 y demás normas que regulen la materia).
- ◆ Los demás proyectos de infraestructura en salud, deben atender lo dispuesto por el artículo 42.15 Ley 715 de 2001 y demás normas que regulen la materia.
- ◆ Para los proyectos que beneficien a los pequeños productores rurales se debe verificar que los proyectos relacionen la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y el tamaño promedio de los predios de los beneficiarios, en los temas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

C. Procedimiento:

- ◆ El funcionario encargado de evaluar el programa o proyecto y emitir concepto de viabilidad, deberá revisar la adecuada utilización y diligenciamiento de la Metodología General Ajustada MGA
- ◆ Revisar que los soportes del programa o proyecto sean pertinentes a él.
- ◆ Realizar inspección ocular al sitio del proyecto cuando a criterio del evaluador se considere necesario constatar aspectos de importancia para emitir el concepto.
- ◆ Las dependencias disponen de un término de diez (10) días hábiles, para evaluar y emitir el concepto de viabilidad, contados a partir de la radicación del programa o proyecto. Este término se suspenderá en el evento de devolución del programa o proyecto al proponente y volverá a contar el término a partir de la nueva radicación.
- ◆ Cuando para emitir el concepto de viabilidad se requiera de dos o más conceptos técnicos se duplicará el término antes descrito.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

- ◆ El funcionario o funcionarios responsables de emitir el concepto de viabilidad deben tener por lo menos el cargo de profesional universitario y se debe indicar su nombre y firma en el concepto de viabilidad.

II: CRITERIOS DE EVALUACION DE PROYECTOS:

los profesionales idóneos de las oficinas gestoras que tengan la responsabilidad de emitir concepto de viabilidad tendrán en cuenta los criterios de evaluación establecidos a continuación, así:

Parte 1. Análisis Sectorial:

- A. Aspectos Técnicos.
- B. Aspectos Financieros.
- C. Aspectos Socioeconómicos.
- D. Aspectos Ambientales.
- E. Aspectos Legales – Institucionales.
- F. Aspectos de Participación Comunitaria.

CAPITULO VI

DEVOLUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO DECIMO: DEVOLUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - Si al evaluar el programa o proyecto por parte del profesional a quien se le asignó esta labor, se encuentra que hay inconsistencias que ameriten ajustes al mismo, se procederá a ser devuelto al proponente del proyecto para lo cual se debe surtir el procedimiento establecido a continuación.

Procedimiento:

- ◆ Anexar a la devolución del proyecto la hoja de radicación documental, del proyecto con sus respectivas observaciones
- ◆ Devolver para ajustes al proponente el proyecto dentro de los diez (10) días hábiles término establecido para realizar la evaluación.

CAPITULO VII

REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS -

Competencia exclusiva:

El registro de programas y proyectos de inversión es exclusivo de la Secretaria de Planeación Departamental, a través del Grupo de Proyectos e Inversión Pública. Solamente se podrán registrar los programas y proyectos que hayan sido calificados como viables por las dependencias del Departamento y hayan cumplido con la Revisión Técnica y documental que debe realizar el Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación.

Los programas serán registrados únicamente para apropiación de recursos en el Presupuesto General del Departamento, constitutivos del Plan Operativo Anual de Inversión y deberán corresponder con los establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

Los proyectos una vez registrados en el Banco de programas y Proyectos de Inversión Departamental, son de propiedad única y exclusivamente del Departamento y no pueden ser usados por persona ajena sin la respectiva autorización del mismo

Los proyectos serán registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para ser tenidos en cuenta dentro de la programación y priorización de inversiones establecidas dentro de los planes de acción sectorial y corresponder a lo contenido en el Plan de Desarrollo vigente.

Responsabilidad de la presentación de proyectos al banco para registro.

La presentación de la solicitud de registro de los programas y proyectos de Inversión Departamental, es responsabilidad de las Secretarías Sectoriales y las Entidades Descentralizadas del Departamento.

Los programas y proyectos deberán ser formulados, evaluados y presentados, en la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación, adoptada por el Departamento de Santander.

Los programas y proyectos deberán ser formulados, evaluados y presentados, de conformidad con la metodología y guías sectoriales del Banco de Programas y Proyectos establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, adoptadas por el Departamento de Santander.

1. **Proyectos Sectoriales que solicitan recursos departamentales:** Estos proyectos deben ser presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, por la secretaría sectorial o la dependencia del nivel central o descentralizado competente del orden Departamental (Decreto Departamental 0118 de 1996, art. 17).

Las Dependencias sectoriales y los entes departamentales competentes prestarán todo el apoyo técnico necesario para la formulación y evaluación de los proyectos, especialmente cuando se trate de proyectos de iniciativa de la comunidad.

2. **Proyectos municipales que solicitan recursos departamentales:** Estos proyectos podrán ser presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental a través de la dependencia sectorial competente en el Departamento (Decreto Departamental 0118 de 1996, art.17), una vez se emita el concepto de viabilidad, que deberá adjuntarse a la solicitud de registro.

3. **Proyectos departamentales que solicitan recursos de otras fuentes:** Estos proyectos serán presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, por la secretaría o dependencia sectorial competente en el Departamento, en cuyo caso debe adjuntarse el concepto de viabilidad favorable, remitiendo el proyecto a la instancia encargada a nivel nacional

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSION DEPARTAMENTAL

Requisitos:

- La documentación mínima de un proyecto para poder ser Registrado en el Banco de proyectos, la conforman los requisitos generales exigidos en el Capítulo III, Artículo 7° del presente Manual
- Oficio de Remisión firmado por el Secretario, Director o Gerente del Sector Central o Descentralizado, dirigido a la Coordinación de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.
- Concepto de Viabilidad

Procedimiento:

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

Para efectuar el registro de un programa o proyecto, el Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander deberá:

- ◆ Revisar la documentación y efectuar la Revisión Técnica y Documental, para lo cual el Grupo de Proyectos e Inversión Pública tendrá máximo cinco (5) días hábiles, para ingresar a la base de datos del SSEPI la información, registrar el proyecto y notificar a la dependencia sectorial su número de registro remitiendo copia del respectivo proyecto.
- ◆ Si al efectuar la Revisión Técnica y Documental se encuentran inconsistencias por parte del Grupo de Proyectos e Inversión Pública, el programa o proyecto se devolverá a la dependencia que emitió el concepto de viabilidad para que se realicen los ajustes correspondientes, contando para ello con un término de máximo diez (10) días hábiles.
- ◆ Si el programa o proyecto requiere corrección y ya fue realizada por la dependencia sectorial, se revisa nuevamente el proyecto y se ingresa a la base de datos del SSEPI, para codificarlos y expedir la respectiva certificación de registro, donde conste que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento. Este procedimiento se deberá realizar en un plazo de cinco (5) días, para que el Grupo de Proyectos e Inversión Pública realice sus funciones.
- ◆ El proceso de la Revisión Técnica y Documental, sistematización y expedición de certificado se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del programa o proyecto en la Coordinación del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación. La Revisión Técnica y Documental deberá ser firmado por los funcionarios que intervienen en el proceso. Se suspenderá éste término cuando se devuelva el programa o proyecto para realizar ajustes.

Revisión Técnica y Documental: Actividad que realizará el Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, y consiste en analizar, evaluar y verificar el proyecto con sus respectivos anexos, antes de proceder al registro. Para lo cual se debe tener en cuenta: congruencia e integralidad, pertinencia, parámetros técnicos, escala del servicio e Impacto, y lo establecido en el presente formato,

Anexo 1. FORMATO DE REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

Nombre del Proyecto:			
Quien lo presenta:			
Fecha	Día:	Mes:	Año:
CODIGO RADICADO SEP (USO DEL BPID)		RADICADO LIBRO OFICINA QUE RECIBE	
DOCUMENTO	SI	NO	SOPORTE JURÍDICO ADTVO.
PORTADA CON IDENTIFICACIÓN COMPLETA			ACTO ADMINISTRATIVO
CARTA DE PRESENTACIÓN			DECRETO 0448-2000
ACTA DE CONCERTACIÓN CON LA COMUNIDAD			CONSTITUCION ART. 278

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

CARTA DE INTENCION DEL COFINANCIADOR		DECRETO NACIONAL. 111/96
FICHA E.B.I.		ARTICULO 26/ DECRETO DPTAL118/96
METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA "MGA" y GUIA SECTORIAL RESPECTIVA (si requiere)		DECRETO 0118/ 96, ART. 26
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (programación de ejecución física-financiera)		ARTICULO 26/ DECRETO DEPTAL 0118/96
COTIZACIONES (SI EL PROYECTO LO AMERITA)		ART. 26/ DECRETO DEPTAL 0118/96
CERTIFICADO DEL BPPIM - con número del Proyecto -		LEY 152 DE 1994. ART. 49 DEC.111/96
2 MEDIOS MAGNETICOS -Incluya planos, metodología, presupuesto, APU, etc		ACTO ADMINISTRATIVO
LOCALIZACION GENERAL Y UBICACIÓN ESPECIFICA –Mapa-		Ley 80/93
PRESUPUESTO		Ley 80/93
LOS PROYECTOS SE DEBEN PRESENTAR FOLIADOS		Resolución 06133/2003
LOS PROYECTOS SE DEBEN PRESENTAR EN ORIGINAL y COPIA		Resolución 06133/2003

SI EL PROYECTO ES DE CONSTRUCCIÓN ADEMÁS DEBE LLEVAR:

PLANOS, DISEÑOS Y MEMORIAS ELÉCTRICAS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESTRUCTURALES, ARQUITECTONICO		LEY 64/98
DISEÑOS Y MEMORIAS DE CALCULO SEGÚN SE REQUIERA		LEY 80/93
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		LEY 80/93
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		LEY 80/93
PLANO DE CANTERAS DE MATERIALES (PARA PROYECTOS VIALES)		LEY 80/93
REGISTRO FOTOGRAFICO		Resolución
LICENCIA DE CONSTRUCCION		Resolución 06133/2003 06133/2003
LICENCIA AMBIENTAL O CONCEPTO AMBIENTAL SI LO REQUIERE		Resolución 06133/2003
CERTIFICACION DE PLANEACION MPAL, PRECIOS DEL MERCADO DE MATERIALES		LEY 99 DE 1993 – DEC. 1753/94.
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION(vigencia menor de 3 meses) , O FOLIO DE MATRICULA O ESCRITURA		LEY 38/99
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS		LEY 142/93
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION P.O.T. E INCLUSION en el mismo (Obras nuevas)		LEY 388 DE 1997
CERTIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO		Resolución 06133/2003
CONCECION DE AGUAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE FUENTES HIDRICAS		Resolución 06133/2003
CERTIFICADO SISBEN 1-2 SANA POSESION Y RESIDENCIA FIRMADA POR ALCALDE POR MAS DE 5 AÑOS (p MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)		Resolución 06133/2003
SE DEVUELVE PARA AJUSTE Y COMPLEMENTACION		

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

OBSERVACIONES:

REVISO DOCUMENTOS:

Nombre del Profesional _____

Cargo _____

NOTA: SI EL PROYECTO FUE DEVUELTO POR NO ESTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU EVALUACIÓN, ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTE FORMATO PARA LA NUEVA REVISIÓN.

En caso de no cumplir con los requisitos exigibles en el Formato de Revisión Documental, una vez realizada la Revisión Técnica y Documental, el profesional del Grupo de Proyectos e Inversión Pública deberá proceder a su devolución para que la dependencia sectorial responsable de su solicitud de registro ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, realice los ajustes correspondientes y nuevamente presente la solicitud ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

Parágrafo 1: El Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, podrá solicitar cuando lo considere necesario, los soportes adicionales de los programas o proyectos con el fin de realizar el filtro técnico.

Parágrafo 2: Los Profesionales del Grupo de Proyectos e Inversión Pública, podrán solicitar cuando lo consideren necesario, concepto técnico de los profesionales de las demás Coordinaciones de la Secretaría de Planeación o de otra dependencia especializada en el sector o ente competente externo, para efectuar el filtro técnico a los programas y proyectos de inversión presentados al Banco.

ARTICULO DECIMO TERCERO: OPORTUNIDAD PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Durante todo el año se podrán registrar programas y proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CORRECCION DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Procederá cuando en un programa o proyecto registrado en el Banco aparezcan errores de leyenda, de transcripción, alfabéticos o numéricos plenamente demostrados y que no impliquen modificación en el contexto del programa o proyecto.

Procedimiento:

- ◆ La Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI, debidamente diligenciada en donde se subsane el error.
- ◆ En el espacio de observaciones se deben explicar brevemente las razones que motivan la corrección.
- ◆ Adjuntar los soportes técnicos que justifiquen la corrección, cuando sea necesario.
- ◆ La corrección deberá contar con la viabilidad de la dependencia especializada en el sector.
- ◆ Oficio motivado firmado por el Secretario, Gerente del nivel Central o Descentralizado del Departamento, dirigido a la Coordinación de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación del Departamento solicitando la corrección y explicando el error.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

- ♦ Una vez revisada la solicitud de corrección por los profesionales del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, se procederá a efectuar el cambio en la Base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión y se expedirá la respectiva certificación, anulando la anterior.

CAPITULO VIII CERTIFICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO DECIMO QUINTO: CERTIFICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Una vez el programa o proyecto se encuentre debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública remitirá copia del proyecto con el número de registro al responsable de la dependencia que solicitó el Registro.

Este procedimiento no implica en ningún momento, asignación de recursos del Presupuesto General del Departamento, significa que el proyecto esta en condiciones de ser elegible de acuerdo a las prioridades de inversión del Departamento.

Todo Decreto de distribución ó asignación de recursos del Presupuesto General del Departamento, deberá ir acompañado de la certificación vigente de registro del proyecto y de constancia de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental, la cual será expedida por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, previa solicitud de la Secretaría respectiva.

La certificación de registro de los programas solo sirve para apropiación de recursos en el Presupuesto General del Departamento. Cuando el programa va a ser ejecutado se debe presentar el proyecto específico cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Decreto.

Parágrafo 1: Las certificaciones de registro y constancia de inclusión en el Plan de Desarrollo, son documentos administrativos que debe solicitar el jefe de la dependencia sectorial o unidad ejecutora para trámites internos. Las demás certificaciones serán expedidas por la Coordinación de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación a solicitud de los interesados cumpliendo las normas establecidas para tales efectos. Toda solicitud de Certificación que realicen las dependencias sectoriales, será expedida por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública y deberá contener los siguientes datos:

Nombre del Proyecto.

Número de Registro en el Banco de Programas y Proyectos

Fuente de Financiamiento de los Recursos.

Código Presupuestal que afectará la ejecución del Proyecto -

Valor de recursos solicitados a ejecutar en la vigencia.

El proyecto debe estar contemplado dentro del Plan de Acción sectorial de la correspondiente vigencia.

Parágrafo 2: Toda asignación de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación de Presupuesto, será incorporada a la base de datos que se implemente por parte de la Secretaría de Planeación del Departamento y servirá como soporte para el seguimiento a la inversión. En tal sentido la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación deberán establecer los mecanismos internos para el funcionamiento eficiente de este sistema.

CAPITULO IX ARCHIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION:

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

La Secretaria de Planeación del Departamento a través del Grupo de Proyectos e Inversión Pública, en forma organizada deberá relacionar y archivar en un solo sitio los soportes de los programas y proyectos, así como la metodología y el original de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-. y entregará por medio de oficio copia de éstos a la secretaría sectorial.

Una vez efectuada la depuración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0118 de 1996, los documentos de los programas y proyectos que son eliminados de la base de datos del Banco, continuarán archivados por la respectiva dependencia sectorial o en su defecto remitidos al Archivo General del Departamento previa relación de los mismos.

CAPITULO X ACTUALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTUALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Si se producen modificaciones en cierta información de un proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y es necesario actualizarla, esta deberá realizarla la entidad o el organismo que lo propuso (oficina gestora), previa autorización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. (Decreto Departamental 0118/96, Artículo 38).

Toda modificación efectuada al proyecto antes de firmarse el correspondiente contrato y/o convenio, para el inicio de la obra, necesariamente debe reportarse mediante actualización ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental

Los proyectos registrados en el Banco pueden actualizarse en los siguientes casos:

- A. Cuando han transcurrido dos años desde su registro en el Banco, sin que se haya actualizado, ni se le haya asignado recursos y se quiera mantener el proyecto para optar a recursos en la vigencia siguiente. (Decreto Departamental 0118/96). Todo proyecto registrado en el Banco al que no se le haya asignado recursos ni haya sido actualizado durante dos años consecutivos será excluido del banco (Decreto Departamental 0118 de 1996, Artículo 37).
- B. Cuando los requerimientos de recursos solicitados para cada vigencia presupuestal y/o las fuentes de financiación originalmente identificadas cambian, sin que el costo total del proyecto varíe.
- C. Cuando los costos del proyecto han variado con respecto a lo calculado inicialmente, independientemente de la inflación.

La actualización del proyecto debe realizarla y ser remitida por la oficina sectorial competente en original, copia y medio digital, mediante oficio. El proyecto que es actualizado si no ha sido retirado del Banco, sigue conservando su código de registro inicial por cuanto este es único para el proyecto en toda su vida útil.

Los proyectos que solicitan recursos de la nación, a los cuales no se les asignan recursos para la vigencia para la cual fueron presentados, deberán igualmente ser actualizados, con el fin de hacer las modificaciones técnicas que exige el organismo nacional, teniendo que reiterar ante el organismo nacional, el interés del Departamento o municipio de seguir conservando el proyecto registrado con el fin de acceder a recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente.

Cuando la información que cambia se refiere a objetivos y/o metas, se trata de un proyecto distinto. Por lo tanto se debe realizar nuevamente el estudio de formulación y evaluación, diligenciar una nueva ficha EBI del proyecto y presentarlo al banco para registro siguiendo los procedimientos normales de registro (radicación, viabilidad y registro).



(0000303) 2 de diciembre de 2005

Las clases de actualización de proyectos serán:

- a. **Actualización por arrastre automático.**
- b. **Actualización por costos o fuentes de financiación.**
- c. **Actualización por reformulación.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ARRASTRE AUTOMATICO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Se efectuará la actualización a los costos de los proyectos registrados en el Banco Departamental en los dos últimos años fiscales, aplicándoles el índice de precios al consumidor (IPC) de los años respectivos.

Procedimiento:

Anualmente y una vez el Departamento Nacional de Estadística –DANE-, expida oficialmente la Resolución sobre el Índice de Precios al Consumidor IPC, las dependencias responsables de los proyectos, podrán efectuar los ajustes a los programas y proyectos registrados en los dos últimos años fiscales aplicándoles el IPC.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTUALIZACION POR COSTOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN: Hay lugar a ésta actualización cuando se presentan las siguientes situaciones:

- ◆ Cuando no hay cambio en metas ni actividades, ni en el costo total del programa o proyecto respecto a lo calculado inicialmente, pero cambian las fuentes de financiación para la vigencia respectiva.
- ◆ Cuando no hay cambio en las metas ni actividades y el costo total del programa o proyecto varia.

Procedimiento:

- ◆ La actualización por costos o fuentes de financiación, la hará la dependencia responsable de la viabilidad y ejecución en el Departamento del programa o proyecto.
- ◆ Los programas y proyectos registrados, deben actualizarse a través de la ficha de Estadísticas Básicas de inversión -EBI-, marcando la casilla correspondiente a ACTUALIZACION. Y adjuntando el respectivo concepto de viabilidad.
- ◆ Se debe identificar con el código con que fue registrado inicialmente el programa o proyecto en el Banco.
- ◆ En el espacio de OBSERVACIONES se debe explicar brevemente las razones por las cuales se actualiza el programa o proyecto.
- ◆ En caso de tener que ajustar el costo del proyecto por obras no previstas se debe adjuntar informe del supervisor y/o interventor con Vo. Bo. del responsable de la dependencia donde se establezca el presupuesto que refleje lo que hace falta para terminar.
- ◆ Si al proyecto se le han asignado recursos, deberá justificarse mediante informe detallado en qué fueron invertidos, adjuntando los soportes respectivos.
- ◆ Carta de intención del cofinanciador, cuando el proyecto sea cofinanciado.
- ◆ La Dependencia Departamental que emite el concepto de viabilidad deberá enviar al Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación, oficio firmado por el Secretario, Gerente o Director del nivel Central y Descentralizado del Departamento, donde se avale el concepto de viabilidad emitido por el profesional o profesionales de la Dependencia anexando Original y copia de la Ficha EBI actualizada, del presupuesto y del informe detallado del supervisor y/o interventor sobre la ejecución de recursos.
- ◆ El Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación, efectuará el respectivo Revisión técnica y documental sobre la actualización y sobre la viabilidad otorgada, inscribirá la actualización ajustando la fecha de registro en la base de datos del Banco y notificará a la dependencia responsable sobre su actualización enviando adjunto a esta la copia de su actualización.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

ARTICULO VIGESIMO: ACTUALIZACION POR REFORMULACION: Procede cuando se presentan las siguientes situaciones bajo las cuales se requiere de una nueva formulación y evaluación del proyecto:

- ◆ Cuando hay algún cambio en el programa o proyecto, siempre y cuando no se modifique el objeto y la localización referida ésta a sector, vereda, barrio, municipio.
- ◆ Cuando se requiere ajustar el programa o proyecto al Plan de Desarrollo vigente.
- ◆ Cuando por razones técnicas, socioeconómicas, ambientales o legales la dependencia del Departamento especializada en el sector o la Secretaria de Planeación del Departamento consideren que el programa o proyecto requiere reformulación.

Procedimiento:

- ◆ La actualización por reformulación la hará la dependencia sectorial del Departamento o a través de ella el proponente del proyecto.
- ◆ Las modificaciones que se presenten a los programas o proyectos registrados en el Banco, deberán realizarse efectuando los cambios pertinentes en la ficha de Estadísticas Básicas de inversión -EBI- y la Metodología General Ajustada MGA, identificando el código con que fue registrado inicialmente.
- ◆ Se debe adjuntar el nuevo presupuesto sin incluir lo ejecutado y los soportes técnicos que justifiquen la reformulación. Si al proyecto se le han asignado recursos, mediante informe detallado deberá justificarse en qué fueron invertidos adjuntando los soportes respectivos.
- ◆ Carta de intención del cofinanciador, cuando el proyecto sea cofinanciado.
- ◆ En el evento que la entidad, organización, institución, etc, que propuso el proyecto lo haya reformulado esta deberá presentarlo nuevamente a la dependencia sectorial competente en el Departamento con Oficio remitatorio, para su nueva evaluación y viabilidad.
- ◆ La Dependencia Departamental que emite el concepto de viabilidad deberá enviar a la Coordinación de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación del Departamento, oficio firmado por el Secretario, Gerente o Director del nivel Central o Descentralizado del Departamento, donde se avale el concepto de viabilidad emitido por el profesional o profesionales de la Dependencia anexando en original y copia la Ficha EBI actualizada, Metodología General Ajustada debidamente diligenciada y los estudios, planos, diseños, etc actualizados del proyecto.
- ◆ El Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación del Departamento, efectuará el respectivo filtro técnico sobre la actualización y sobre la viabilidad otorgada, inscribirá la actualización ajustando la fecha de registro en la base de datos del Banco y notificará a la dependencia responsable sobre la actualización anexando la copia del proyecto.

Parágrafo 1: En la actualización por reformulación, se podrán adicionar o suprimir procesos, componentes, metas y actividades para darle integralidad al proyecto.

Parágrafo 2: No se podrá en ningún caso eliminar en la actualización por reformulación, componentes o actividades de un proyecto con los cuales se hayan ejecutado recursos. Así mismo, si hay componentes o actividades en los que se hayan invertido recursos y no estén contemplados en el proyecto inicial no podrán ser incorporados al proyecto mediante la actualización por reformulación.

Parágrafo 3: La actualización por reformulación se podrá efectuar por una sola vez durante la vida útil del proyecto.

**CAPITULO XI
DEPURACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEPURACION DEL BANCO DEPARTAMENTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION. DEFINICION Y PROCEDIMIENTO

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

Definición:

Consiste en eliminar de la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, los programas y proyectos que han cumplido con los siguientes requisitos, tales son:

- ◆ Que lleven más de DOS años fiscales de estar registrados y no se les haya asignado recursos dentro del Presupuesto General del Departamento.
- ◆ Que se les haya asignado la totalidad de los recursos por los cuales fue registrado.
- ◆ Que hayan sido terminados.
- ◆ Cuando por razones técnicas, socio-económicas, ambientales o legales, se requiera que un programa o proyecto sea depurado.

Procedimiento:

Para este fin, el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación Departamental, en el mes de Diciembre de cada año, enviará mediante oficio la relación de los programas y proyectos registrados, a la dependencia especializada en el sector con el fin de que determine cuáles son susceptibles de ser eliminados de la base de datos del Banco.

La Dependencia tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo, para que remita mediante oficio firmado por el Secretario, Gerente o Director del nivel Central o Descentralizado del Departamento la relación de programas y proyectos que deben ser depurados de la base de datos del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión.

Los proyectos que lleven más de dos años fiscales de estar registrados podrán ser actualizados y deberán enviarse las actualizaciones con la relación de los programas y proyectos para depurar de la base de datos del Banco Departamental.

Para el caso de depuración de un programa o proyecto por razones técnicas, socio-económicas, ambientales o legales, la dependencia que emitió el concepto de viabilidad, oficiará al Banco de Programas y Proyectos de Inversión justificando las razones para la depuración del programa o proyecto.

**CAPITULO XII
ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE PROYECTOS**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE PROYECTOS. CRITERIOS

Las dependencias del Departamento proponentes de las asignaciones de recursos para los proyectos que se incluyan en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Criterios

- ◆ Que se privilegien los sectores, poblaciones y territorios con mayores necesidades o en manifiestas condiciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta los indicadores socio-económicos pertinentes.
- ◆ Que se prioricen proyectos que involucren la terminación de obras inconclusas.
- ◆ Que se beneficie con el proyecto a un mayor número de personas y en mejor calidad.
- ◆ Que el proyecto favorezca la inversión privada, el ambiente de negocios y la concurrencia de recursos con otros niveles públicos o de cooperación internacional.
- ◆ Que el proyecto propicie la innovación y el desarrollo tecnológico.
- ◆ Además se deberán tener en cuenta las establecidas en el artículo 4º de la Ordenanza 033 de 2.005

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

CAPITULO XIII SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: La responsabilidad del seguimiento y evaluación de la ejecución física, financiera, presupuestal y de resultados de los proyectos será de la entidad o dependencia sectorial departamental que ejecuta los recursos.

SEGUIMIENTO FISICO – FINANCIERO: Se refiere a la observación permanente del avance de las actividades que componen un proyecto en ejecución, a los pagos que con cargo a su ejecución se efectúan

Con el establecimiento del sistema de seguimiento físico, financiero y presupuestal se debe realizar una labor de monitoreo sobre la ejecución de los proyectos, de forma tal que se observen las variaciones sobre lo previsto, se determinen las causas y se introduzcan los ajustes requeridos.

El sistema debe emitir señales de alerta que permitan hacer correcciones y ajustar sobre la marcha de la ejecución del programa o proyecto las variaciones no previstas inicialmente, igualmente debe proporcionar la información válida para detectar la necesidad de reevaluación de los proyectos.

La Secretaria de Planeación del Departamento, diseñará los lineamientos e instrumentos para la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, en las dependencias sectoriales responsables y se encargará de la consolidación de los informes. Para ello el supervisor dispondrá mensualmente de un informe de avance físico de la obra

Las dependencias sectoriales del Departamento como responsables del seguimiento físico y financiero de los proyectos, deberán mantener actualizada la base de datos e igualmente la información de cada proyecto en un solo sitio de manera centralizada y disponible para ser consultada oportunamente por quien la solicite.

Las dependencias sectoriales conforme lo establece el Decreto Departamental 0118 de 1996, en su artículo 30, deberán trimestralmente rendir informe sobre el seguimiento a los proyectos que se encuentran en ejecución a la Coordinación de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación,

CAPITULO XIV CONSULTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: CONSULTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

DE CONSULTA: En cada oficina o dependencia sectorial responsable deberá habilitarse un sistema de Consulta de proyectos, el cual se hará a través de la herramienta SSEPI, que ha establecido el Departamento Nacional de Planeación, para tal fin, como mecanismo electrónico rápido de información general.

DE REGISTRO: Cualquier persona, entidad o comunidad en forma verbal o escrita, podrá solicitar ante los funcionarios del Banco de Proyectos del Departamento información sobre el registro de proyectos en el Banco Departamental, únicamente con fines informativos.

El formato de la Metodología General Ajustada MGA y de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión –EBI- con sus respectivos instructivos y las Guías Sectoriales, se encuentran disponibles en el Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación y se entregará a quien así lo requiera, ya sea en medio magnético, por correo electrónico o pueden ser consultados en la página web de la Secretaria de Planeación [www.gobernaciondesantander.gov.co.](http://www.gobernaciondesantander.gov.co), en la pagina web del D.N.P.: www.dnp.gov.co



(0000303) 2 de diciembre de 2005

CAPITULO XV
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LAS DEPENDENCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: TRAMITE PARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DEPENDENCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: La Secretaria de Planeación del Departamento de Santander, brindará asesoría a quien así lo solicite en los temas de su competencia.

Las Secretarías de despacho según su competencia sectorial deberán apoyar los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica que requiera la Secretaria de Planeación sobre formulación de proyectos, para dar cumplimiento a los requerimientos hechos por quienes lo soliciten.

CAPITULO XVI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VEGESIMO SEXTO: TIEMPO MÁXIMO DE DURACION EN EL TRÁMITE INTERNO DE UN PROYECTO: Con el propósito de cumplir de manera eficiente las funciones asignadas en cuanto al procedimiento interno de los proyectos, cada oficina que tiene algún grado de responsabilidad dentro del proceso debe dar cumplimiento al tiempo establecido, de la siguiente manera::

INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRAMITE O PROCESO	FUNCION QUE DEBE CUMPLIR LA DEPENDENCIA	TIEMPO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PROCESO	OBSERVACION
OFICINA GESTORA	EMITIR CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y SECTORIAL. DEL PROYECTO Ó REMITIRLO A QUIEN LO PRESENTO COMO NO VIABLE	DIEZ (10) DÍAS HABLES	SOLICITA REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL
GRUPO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA	REALIZA EL FILTRO TECNICO, EMITE CONCEPTO DEFINITIVO Y PROCESA LA INFORMACIÓN EN EL SSEPI (SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN)	CINCO (5) DIAS HABLES	REPORTA A LA OFICINA GESTORA QUE PRESENTO EL PROYECTO SU REGISTRO O LO DEVUELVE PARA SER AJUSTADO.
OFICINA GESTORA	SOLICITA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DEL PROYECTO Y CONSTANCIA DEL PLAN DE DESARROLLO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION.	AL DIA SIGUIENTE A SER REGISTRADO EL PROYECTO EN EL BPPID.	EL BPPID VERIFICA INFORMACIÓN SOLICITADA Y PROCESA INFORMACIÓN EN EL SSEPI.
COORDINACION DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA	EMITE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL BPPID Y PLAN DE DESARROLLO.	DOS (2) DIAS HABLES, SIGUIENTES DE RADICADA LA SOLICITUD.	EL BPPID ENTREGA A LA OFICINA GESTORA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD LA CERTIFICACIÓN.

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO NÚMERO

(0000303) 2 de diciembre de 2005

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Se adopta para el Departamento de Santander la Metodología General Ajustada MGA, expedida por el Departamento Nacional de Planeación para la identificación, preparación y evaluación de proyectos al igual que los manuales e instructivos, que complementen el contenido de lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los términos y procedimientos establecidos en este Decreto son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los programas y proyectos en cada dependencia y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: GESTION DE PROYECTOS: El Grupo de proyectos e Inversión Pública está facultado para presentar proyectos a nivel nacional e internacional con el fin de gestionar recursos.

ARTICULO TRIGESIMO: CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Las situaciones no previstas en este Manual serán reguladas mediante la aplicación analógica de la Constitución, Leyes y demás normas que regulen la materia..

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Manual de Procesos y Procedimientos deberá ser revisado y ajustado extraordinariamente cuando las normas y procedimientos del organismo rector a nivel nacional así lo exijan y ordinariamente en el mes de enero de cada año, mediante Decreto expedido por el Gobernador del Departamento.

Parágrafo Transitorio: Los Proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, con fecha anterior a la expedición del presente Decreto, se registrarán por lo dispuesto en la resolución 06133 de 2.003

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a

HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador de Santander

Preparó:
Grupo de Proyectos e Inversión Pública
Ariel Cavanzo Téllez
Coordinador Grupo

V.B. Luis Emilio Rojas Pabón
Secretario Planeación Departamental